

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 765219 3LI8J-C6N9M-G1YB9 829A1766B011549E6C71F C6F93B67CEA3598E7A6 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.eipuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _CONTRATACION

EXPEDIENTE Nº: Contratacion Compras

DECRETO

Don Francisco Javier Bello González, Teniente de Alcalde Delegado de Innovación, Comunicación y Administración Electrónica, conforme a la propuesta de resolución que me formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en el uso de las competencias delegadas por el Sr Alcalde conforme al Decreto 2022/5331 de 13 de Septiembre de 2022, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) establece en su Preámbulo que una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no sólo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados. De esta forma, la LPACAP incorpora a las fases de iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento el uso generalizado y obligatorio de medios electrónicos, estableciendo en su artículo 70 el formato electrónico cuando regula el expediente administrativo.

En este sentido, la tramitación electrónica de los expedientes administrativos cobra una especial importancia para dar cumplimiento a este mandato legal, como herramienta que posibilita la automatización y tramitación electrónica de los expedientes, contribuyendo de este modo a una más pronta resolución de los mismos.

Desde la entrada en vigor de la nueva Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, se han introducido una serie de novedades importantes al régimen de contratación pública.

En relación a la contratación menor y, tras la entrada en vigor definitiva de la LCSP, surgieron determinadas controversias jurídicas referidas la mayor parte de las veces a la publicidad en la contratación. Para ello, la LCSP ha introducido algunas garantías adicionales a las existentes hasta el momento para evitar conculcar principios básicos de la contratación pública y la transparencia.

Por lo anterior, este Ayuntamiento considera necesaria la aprobación de la presente Resolución, regulando un procedimiento electrónico para los contratos menores donde se garantiza la publicidad, la transparencia y la concurrencia al mismo tiempo que se diseña un trámite eficaz que permitirá dar respuesta rápida a las pequeñas necesidades de compra de los distintos servicios municipales.

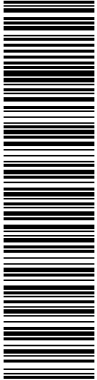
La Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica y la Transparencia en la Información del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, publicada en el BOP nº 78 de 28 de abril de 2014, y vigente desde el día 14 de mayo de 2014, en adelante ORAETI, dispone en sus artículos 37.1.a) y 38,3, que la implantación de trámites y procedimientos electrónicos se decretará por el Alcalde o Concejal Delegado que corresponda.

La Unidad de Contratación y Compras, eleva propuesta de resolución, relativa a la Implantación de la tramitación electrónica de la Contratación Menor en el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, propuesta que ha sido informada favorablemente por la Comisión de Innovación y Modernización, regulada por la disposición final 3ª de la ORAETI, en la sesión celebrada el día 25 de octubre de 2022.

De acuerdo con lo anterior, se ha diseñado un sistema por el que a través de la aplicación electrónica corporativa, FirmaDoc, los servicios municipales tramitarán de forma digital los expedientes administrativos relacionados con los Contratos Menores, a través de un flujo de conformación y firma electrónica.

En virtud de todo ello, en cumplimiento de la ORAETI y de las demás normas reguladoras de la Administración Electrónica, recogidas en la disposición final 7ª de dicha ordenanza, y en particular, por lo

OBSERVACIONES:



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 765219 3LI8J-C6N9M-G1YB9 829A1768B011549E6C71F C6F593B67CEA3598E7A6. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _CONTRATACION

EXPEDIENTE Nº: Contratacion Compras

DECRETO

que se refiere a la obligatoriedad para el personal de la administración, del uso de dispositivos de firma electrónica para la tramitación administrativa una vez acordada por la Administración, conforme a lo dispuesto entre otras normas, en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular en su artículo 26, y en la propia Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración electrónica y la Transparencia en la Información, en el ejercicio de las competencias que tengo delegadas, se dicta el siguiente **DECRETO**:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación de los Contratos Menores de este Ayuntamiento, informada por la Comisión de Innovación y Modernización, en la sesión celebrada el 25 de octubre de 2022 a través de la plataforma de tramitación electrónica corporativa (FirmaDoc) debiendo ser utilizada para este fin por todos los Servicios y Unidades del Ayuntamiento, conforme a los Manuales de tramitación elaborados por los servicios informáticos de EL PUERTO GLOBAL S.L.U. y de acuerdo con la tramitación recogida en la Circular sobre Tramitación de los Contratos Menores en el ámbito del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

SEGUNDO.- El flujo de la aplicación sobre la plataforma FirmaDoc, es el siguiente:

1. CREACIÓN DEL EXPEDIENTE Y ORDEN

El solicitante de la orden de contratación crea un expediente que puede ser del tipo Suministro, Obra o Servicio, así como aquellos otros que se implanten.

Según el tipo de expediente generado por el solicitante se deberá cumplimentar una ficha con todos los datos necesarios para la creación de la orden.

Una vez generada la orden por el solicitante ésta pasará a la firma de los cargos correspondientes.

El solicitante de la orden aportará al expediente toda la documentación necesaria para la tramitación de dicha orden.

2. FIRMA DE LA ORDEN

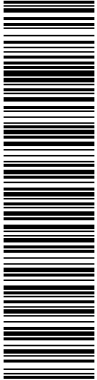
El primer firmante de la orden es el solicitante, seguido del responsable del servicio y de la autoridad política competente.

3. REVISIÓN DE LA ORDEN POR CONTRATACIÓN / COMPRAS

Una vez firmada la orden ésta pasará para su comprobación a las unidades de Contratación o Compras según el tipo de orden realizada, el servicio que corresponda revisará la orden y la documentación incluida en su expediente, y determinará si aprueba o rechaza la misma.

Si la orden es rechazada se devolverá al solicitante para su corrección y en el caso de ser aprobada se procederá a su tramitación.

OBSERVACIONES:



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _CONTRATACION

EXPEDIENTE N°: Contratacion Compras

DECRETO

4. TRAMITACIÓN DE LA ORDEN

Una vez aprobada la orden se procederá a su tramitación por el departamento que corresponda (Compras o Contratación), aportándose al expediente de la misma todos aquellos documentos necesarios hasta la finalización del expediente.

5. FINALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Una vez terminada la tramitación del expediente el solicitante de la orden recibirá un mensaje sobre la finalización del mismo y podrá acceder a dicho expediente para obtener toda aquella documentación que necesite, además se creará automáticamente en el expediente un proceso de Solicitud de Operación Contable para que el solicitante realice la oportuna solicitud al servicio de Contabilidad.

TERCERO.- Aprobar el siguiente calendario de actuaciones para la implantación de las anteriores Instrucciones y la tramitación electrónica de los Contratos Menores:

1. La fecha para la entrada en funcionamiento la implantación de las anteriores Instrucciones y la Tramitación Electrónica de la contratación menor se fija en el día 21 de noviembre del corriente año. A partir de esta fecha la firma y tramitación asociada a los documentos que conforman el expediente de contratación se realizará íntegramente de forma electrónica, a través del PC existente en el respectivo puesto de trabajo.
2. Paralelamente a la puesta en marcha de la Tramitación Electrónica de los Contratos Menores, el Departamento de Informática y Sistemas de EL PUERTO GLOBAL, seguirá avanzando en la mejora del procedimiento a partir de la experiencia tras la implementación. Por su parte la Unidad de Contratación Compras seguirá impulsando la tramitación electrónica en los restantes expedientes de Contratación.

CUARTO.- De esta Resolución se dará conocimiento a la Junta de Gobierno Local, así como difusión de la misma mediante comunicación a las Unidades Gestoras afectadas, publicitándose en el portal de Transparencia municipal, y en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

OBSERVACIONES: